



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29361

02/12/2020

75219

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) mantiene un constante seguimiento de la situación epidemiológica de la Influenza Aviar en nuestro entorno geográfico.

Se evalúa el riesgo que dicha situación supone para nuestro país e informando sobre el mismo a través de videoconferencias, notas enviadas por correo electrónico y noticias en la página web, a los Servicios Veterinarios de Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas, a los sectores productores relacionados con la avicultura, a los Servicios y Sectores de Medio Natural y Caza, y al Ministerio de Sanidad.

Recuerda en todo momento la necesidad de reforzar las medidas de bioseguridad en las explotaciones avícolas, especialmente aquellas medidas destinadas a evitar el contacto con aves silvestres, así como reforzar la vigilancia pasiva tanto en explotaciones avícolas como en aves silvestres, a través de la comunicación a los servicios veterinarios oficiales de cualquier sospecha de enfermedad.

En concreto, tras detección del caso de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) H5N8 en un halcón peregrino en Cantabria, los Servicios Veterinarios Oficiales del Gobierno cántabro han establecido una zona de control y otra de seguridad, con un radio de 3 y 10 km respectivamente alrededor del lugar en el que se localizó el ave positiva, en las que se visitarán todas las explotaciones avícolas, tanto comerciales como no comerciales, realizando en las mismas una inspección de las medidas de bioseguridad, intensificándose además la vigilancia tanto en las explotaciones como en las aves silvestres de la zona.



Por su parte, los Servicios Veterinarios Oficiales del Gobierno Vasco publicaron el pasado 20 de noviembre una resolución mediante la que se reforzaba la vigilancia pasiva y activa y se acordaba la aplicación en todo el territorio vasco las medidas de bioseguridad contempladas para los municipios incluidos en el Anexo II de la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio.

Adicionalmente, en una reunión del MAPA con los Jefes de Servicio de Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas, mantenida el 10 de diciembre de 2020, en función de los resultados del análisis de riesgo de IAAP para España se acordó iniciar los trámites para modificar la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, de forma que se aplicarán en los municipios incluidos en el Anexo III de dicha orden (zona de especial vigilancia) las mismas medidas de bioseguridad contempladas para los municipios incluidos en el Anexo II (zona de especial riesgo), dando asimismo la posibilidad de que las autoridades de las Comunidades Autónomas pudieran ampliar dichas medidas a otros territorios en función del riesgo.

Madrid, 02 de febrero de 2021

